



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-146-ESPE-a-1

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal. Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.";



Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que

cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado, (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad."

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...)";

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo



a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficiarios establecidos en el Art. 2, literal b) de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para el tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento.";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.";

Que, el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la Beca.";

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad

de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento.”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.”;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: “El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma.”;

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera. Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel, para el nuevo periodo académico, deberán ser por el tiempo de duración de la carrera.”;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACD) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: “El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: “La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes.”;

Que, con Oficio Nro. FT-CGFT-CEO-CM-2020-5952-D de fecha 23 de diciembre de 2020, el Comandante General de la Fuerza Terrestre, remite al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, “(...) la nómina del personal de oficiales y tropa, designados como alumnos becarios de planta de la UFA-ESPE, por la Comisión Especial de Becas del C.E.D.M.T realizada el 21/600-DIC-020, para el segundo semestre año 2020-2021; por lo que, solicito se digne autorizar para que continúen con el cronograma general de actividades planificado, que corresponde al proceso de matriculación, según el siguiente detalle: (...) 3 Tnte. INT. 1718403361 SARANGO LUZON CINTHYA ANABEL LICENCIATURA EN FINANZAS Y AUDITORÍA (...)”;

Que, mediante Orden General de la Fuerza Terrestre Nro. 5, de 08 de enero de 2021, en el Art. 9, se dispone: “NOMBRAMIENTO. Con fecha 11 de enero del 2021, en calidad de alumnas militares becarios de la Fuerza Terrestre que realizarán sus estudios superiores en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las diferentes carreras de pregrado correspondiente al periodo académico noviembre 2020 - abril 2021, a favor del personal de oficiales y tropa que se detalla a continuación: (...) 04 Tnte. INT. 1718403361 SARANGO LUZON CINTHYA ANABEL LICENCIATURA EN FINANZAS Y AUDITORÍA (...)”;

Que, a través de correo electrónico institucional de 13 de mayo de 2021, el Lic. Roberto Trujillo Maldonado, Trabajador Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil, comunica a las cuentas de correos que expresamente se indican en el email de la referencia, que: “(...) desde el día 17 de mayo del 2021 al 21 de mayo de 2021, estará abierta la postulación para becas de Personal Activo de las Fuerzas Armadas, que cursa una segunda carrera. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0903-M, de 16 de junio de 2021, el Vicerrector Académico General, en calidad de Presidente del Consejo Académico, solicita al Vicerrector de Docencia, “(...) que conforme el análisis realizado por el equipo de apoyo de este Vicerrectorado, previo a conocimiento y resolución del Consejo Académico, respecto a las becas del

personal de Fuerzas Armadas desde el periodo académico 202150 hasta la finalización de la carrera; lo cual fue debatido por los señores miembros de dicho cuerpo colegiado en sesión de 15 de junio de 2021; mucho agradeceré, se disponga a quien corresponda, se verifique la solicitud de beca y demás documentos presentados por la Oficial Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, que consta en la Orden General de 08 de enero de 2021, pero cuyo expediente no ha sido remitido para conocimiento y resolución del Consejo Académico, ni tampoco consta en la matriz Matriz Nro. 1 denominada "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)" ni en las demás matrices antes remitidas y que ya han sido enviadas para resolución de mi Crnl. Rector; (...):

Que, mediante documento S/N y sin fecha, la Tnte. De Int. Sarango Luzón Cinthya Anabel, declara bajo juramento que: "c) No percibir beca por el mismo fin o los mismos motivos otorgado por otra Institución pública o particular. (...):

Que, a través de documento S/N de fecha 22 de junio de 2021, la Tnte. De Int. Sarango Luzón Cinthya Anabel, estudiante del PRIMER nivel de la carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, modalidad presencial, solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) se analice la posibilidad de otorgarme una beca para el primer periodo académico 2021 hasta finalizar la carrera, para lo cual adjunto los documentos de respaldo correspondientes: (...):

Que, con certificado de matrícula emitido el 06 de julio de 2021, el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, CERTIFICA, que la señorita Sarango Luzón Cinthya Anabel, "(...) se encuentra matriculado/a en el periodo académico PREGRADO S-I MAY 21 - SEP 21 (202150), (...):

Que, mediante informe Nro. ESPE-UBES-2021-027 de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo Maldonado, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), referente al proceso realizado en la beca de la estudiante Sarango Luzón Cinthya Anabel, perteneciente al personal de las Fuerzas Armadas en el periodo académico mayo - septiembre 2021, previo desarrollo del tema, concluyen que: "(...) D.1.El proceso de becas al Personal de las Fuerzas Armadas para el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la Carrera, se está desarrollando por esta Unidad de acuerdo al cronograma de otorgamiento becas para estudiantes militares de planta, aprobado y dispuesto su cumplimiento por el Señor Rector. D.2.El 03 de mayo del 2021 el señor Vicerrector de Docencia dispone conocimiento y trámite sobre personal de oficiales adjuntando el Oficio Nro. FT-CEOMT-CEC-CM-2021-5618-0 que contiene la lista de oficiales y voluntarios que cursarán estudios en la Universidad en los periodos mayo - septiembre 2021 y noviembre 2021- marzo 2022 a los cuales se notificó mediante correo electrónico que deben aplicar para ser beneficiados de beca, dentro de la lista no consta la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel. (...). D.3.La convocatoria para la postulación de beca, estuvo abierta de manera oficial a partir de la fecha que el Presidente de la Comisión de Becas dispuso, (...), determinando que para ser eficiente en el proceso de asignación de las becas del Personal de las Fuerzas Armadas sea desde el día 17 de mayo del 2021 al 21 de mayo del 2021, y considerando la emergencia sanitaria la postulación se autorizó se realice en línea a través del link: <https://ube.espe.edu.ec/becas/>, en la cual, los postulantes debían completar la información que se solicitaba y subir como respaldo los requisitos de beca, la estudiante Sarango no postuló en la forma indicada, ni en las fechas establecidas, ya que remite al correo electrónico del funcionario de la Unidad, la documentación el 26 de mayo del 2021 y postulando por un tipo de beca que no le correspondía. (...). D.4. La estudiante presenta en su solicitud de beca como un requisito general, una carta de compromiso para beca socioeconómica por conectividad, y no la solicitud de beca de Personal de las Fuerzas Armadas (...). D.5. Debido a que no constaba en el listado remitido por Vicerrectorado de Docencia, a esta Unidad, como estudiante designado por la Fuerza Terrestre a cursar sus estudios en el periodo mayo - septiembre 2021, así como desconocer las órdenes Generales que asignan a oficiales como estudiantes en la Universidad; considerando además que la Oficial no postuló a la beca en el tiempo y forma establecida para la misma y no cumplir con todos los requisitos en su momento, esta Unidad desconocía su asignación para que curse sus estudios en la Universidad por lo que no se la incluyó en la matriz de becas No. 1 denominada "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA, (...). D.6. Una vez que se recibe la información por parte del Consejo Académico, esta Unidad toma contacto con la estudiante, mediante correo electrónico para que presente su solicitud de beca misma que fue remitida el 22 de junio del 2021, completando su documentación que le permite (...) ser considerada como postulantes precalificada, elaborando con ello la matriz 02 de becas a Personal de las Fuerzas Armadas desde el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la

carrera. (...). Por lo que recomiendan: "E.I. En función del presente informe, y dentro de lo que estipula el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado; me permito recomendar señor Vicerrector, se analice este documento sobre el proceso de beca de la señorita Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, a fin de que se remita al Consejo Académico para su conocimiento y resolución, de acuerdo a la disposición realizada por el Presidente del Consejo Académico mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0903-M de 16 de junio del 2021."

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0763-M de fecha 13 de julio de 2021, la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Vicerrector de Docencia, "(...) el informe solicitado respecto de la postulación de la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, así como también me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se analice este documento, a fin de que se remita al Consejo Académico para su conocimiento y resolución, de acuerdo a la disposición realizada por el Presidente del Consejo Académico. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1923-M, de 16 de julio de 2021, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el memorando no. ESPE-UBES-2021-0763-M mediante el cual la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil presenta el informe respecto a la postulación de la señora estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel al proceso de otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas para cursar una segunda carrera. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1134-M, de 27 de julio de 2021, el Vicerrector Académico General, en relación al informe presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil sobre la postulación de beca de la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, dispone al Vicerrector de Docencia, Subrogante, (...) remitir el informe de la comisión de becas correspondiente, a fin de dar cumplimiento con el trámite correspondiente conforme lo establece la normativa de la materia; para ello me permito informar que toda la documentación ha sido enviada a su despacho por parte de la Unidad de Bienestar Estudiantil (...). Una vez se remita el expediente y los informes de convalidación correspondientes, la beca de la estudiante militar Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel será conocida y aprobada en Consejo Académico. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1151-M, de 30 de julio de 2021, el Vicerrector Académico General, en relación al proceso de beca de la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, "(...) el oficio adjunto en el cual consta la oficial en mención y los compañeros de promoción que sí constan en la matriz de beca "Becas a personal de las Fuerzas Armadas, desde periodo académico 2021SO - PREGRADO SI (MAYO - SEPTIEMBRE 2021) hasta finalización de carrera de 01 de junio de 2021"; a fin de que se tome en consideración dicho documento a la hora de ser tratado en el órgano colegiado que preside. (...)";

Que, con Informe No. 2 de fecha 02 de agosto de 2021, referente al TRÁMITE DE BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: 2021SO SI 2021 (MAYO SEPTIEMBRE 2021), hasta finalización de la carrera: 1 estudiante; suscrito por el Lic. Roberto Trujillo Maldonado, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, previo desarrollo del tema, señalan la siguiente conclusión y recomendación: "(...) En referencia al informe ESPE-UBES-2021-027 remitido por esta Unidad y analizando los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas, para lo cual se adjunta la respectiva matriz. En la matriz consta 1 estudiante que postulan a beca por primera vez desde el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la carrera."

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 24, de fecha 12 de agosto de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión de igual fecha, suscrito por el Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "• ACOGER favorablemente el informe de fecha 02 de agosto de 2021, suscritos por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador social y la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, respecto del otorgamiento de beca de la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas para cursar segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, periodo académico 2020SI-S-II 2020(noviembre 2020-abril 2021), hasta

finalizar la carrera. ■ OTORGAR beca de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que curse estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz denominada: "BECAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: 2020SI-PREGRADO SI/2020- HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA", con fecha 03 de agosto de 2021, (...). ■ En caso de conceder beca a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo, (...). ■ En caso de conceder beca a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VOC-2021-2267-M, de 19 de agosto de 2021, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Vicerrector Académico General, (...) el Informe de Becas no. 24, y documentación adjunta correspondiente a: "Becas a personal de las Fuerzas Armadas, desde periodo académico 2021SD - PREGRADO SI (MAYO - SEPTIEMBRE 2021), hasta finalización de carrera de 01 de junio de 2021"; de la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, a fin de ser tratado en el órgano colegiado pertinente."

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1330-M, de 30 de agosto de 2021, el Vicerrector Académico General, en relación al informe de Convalidación sobre la beca de la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, dispone a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, (...) remitir el informe de convalidación solicitado, en el que se haga referencia a los hechos relacionados a la orden general de 05 de enero de 2021 y el oficio del Comando General de la Fuerza Terrestre remitido al Vicerrectorado de Docencia mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1151-M, considerando que los estudiantes que constan en mencionados documentos si constan en la matriz de beca remitida en su momento para otorgamiento de becas al personal de fuerzas armadas may-sept 2021, a excepción de la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel. Cabe señalar que en el informe presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil de 08 de julio de 2021, no se hace referencia a esta documentación; como tampoco se señala los hechos que sucedieron de manera detallada con el proceso de postulación de beca de la estudiante militar en mención, (...);

Que, mediante informe Nro. ESPE-UBES-2021-027, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo Maldonado, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, relacionado con la convalidación de actos administrativos ejecutados por dicha Unidad, correspondiente al proceso de otorgamiento de becas al Personal Activo de las Fuerzas Armadas, periodo académico mayo - septiembre 2021, en la cual no consta la señorita estudiante SARANGO LUZÓN CINTHYA ANABEL, previo desarrollo del tema, concluyen: "(...) D.2.El 03 de mayo del 2021 el señor Vicerrector de Docencia dispone conocimiento y trámite sobre personal de oficiales adjuntando el Oficio Nro. FT-CEOMT-CEC-CM-2021-5618-D que contiene la lista de oficiales y voluntarios que cursarán estudios en la Universidad en los periodos mayo - septiembre 2021 y noviembre 2021 - marzo 2022 a los cuales se notificó mediante correo electrónico que deben aplicar para ser beneficiados de beca, dentro de la lista no consta la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel. Cabe aclarar que a esta Unidad no se remite Ordenes Generales para conocimiento, por lo que se desconoce contenidos; en este caso, del personal militar que ingresa a cursar sus estudios de tercer nivel en la Universidad de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo cual se acoge a la información remitida por las Autoridades, mediante Quipux en cuyo listado no constaba la señorita Oficial. D.3.La convocatoria para la postulación de beca, estuvo abierta de manera oficial a partir de la fecha que el Presidente de la Comisión de Becas dispuso, (...) determinando que para ser eficiente en el proceso de asignación de las becas del Personal de las Fuerzas Armadas sea desde el día 17 de mayo del 2021 al 21 de mayo del 2021, y considerando la emergencia sanitaria la postulación se autorizó se realice en línea a través del link: <https://ube.espe.edu.ec/becas/>, en la cual, los postulantes debían completar la información que se solicitaba y subir como respaldo los requisitos de beca, con ello 44 estudiantes realizaron su postulación por primera vez (19 estudiantes que constaban en el oficio y recibieron el correo y 25 estudiantes que se acercaron a la Unidad de Bienestar Estudiantil a recibir información sobre el proceso de becas o recibieron información al grupo de WhatsApp de estudiantes militares, el cual es un medio de comunicación que utiliza la Unidad para socializar o difundir información relevante de los procesos que se ejecuta), la estudiante Sarango no postuló en la forma indicada, ni en las fechas establecidas, ya que remite al correo electrónico del funcionario de la Unidad, la documentación el 26 de mayo del 2021 y postulando por un tipo de beca que no le correspondía. (...). D.4. La estudiante presenta en su solicitud de beca como un requisito general, una carta de compromiso para beca socioeconómica por

conectividad, y no la solicitud de beca de Personal de las Fuerzas Armadas (...). D.5. Debido a que no constaba en el listado remitido por Vicerrectorado de Docencia, a esta Unidad, como estudiante designado por la Fuerza Terrestre a cursar sus estudios en el periodo mayo - septiembre 2021, así como desconocer las órdenes Generales que asignan a oficiales como estudiantes en la Universidad; (...) además que la Oficial no postuló a la beca en el tiempo y forma establecida para la misma y no cumplir con todos los requisitos en su momento, esta Unidad desconocía su asignación para que curse sus estudios en la Universidad por lo que no se la incluyó en la matriz de becas No. 1 denominada "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA, misma que fue analizada en la Comisión de Becas y Consejo Académico. D.6. Una vez que se recibe la información por parte del Consejo Académico, esta Unidad toma contacto con la estudiante, mediante correo electrónico para que presente su solicitud de beca misma que fue remitida el 22 de junio del 2021, (...)." Por lo que recomiendan: "E.1. En función del presente informe, y dentro de lo que estipula el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado, me permito recomendar señor Vicerrector Académico General, se analice este documento y el expediente remitido de la postulación de beca de la señorita Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, dentro del Consejo Académico y acoja la recomendación realizada por la Comisión de becas."

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0959-M, de 31 de agosto de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el informe de convalidación de la señorita Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel en el que se hace referencia a los hechos relacionados al proceso de postulación de beca de la estudiante militar en mención. (...)";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-096 de fecha 10 de septiembre de 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger parcialmente el informe Nro. 024 de la Comisión de Becas, de 11 (sic) de agosto de 2021; y en base al informe de convalidación presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, se recomienda al señor Rector lo siguiente: a) Acoger favorablemente el Informe Nro. 02, de 02 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de Bienestar Estudiantil, respecto al trámite de becas a personal de las fuerzas armadas; periodo académico: 202150 SI 2021, el cual concluye y recomienda lo siguiente: "En referencia al informe ESPE-UBES-2021-027 remitida por esta Unidad y analizando los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz". b) Otorgar beca de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que curse estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que se detallan en la Matriz denominada "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)", de 03 de agosto de 2021, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de Bienestar Estudiantil, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. c) Cabe recomendar que la beca a otorgarse a la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal de las fuerzas armadas, para cursar toda su segunda carrera, incluye matrícula y arancel, mas no cubre segunda y tercera matrículas (responsabilidad académica); por tal, se recomienda implementar el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel" a través del sistema académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera; además se recomienda que en cada periodo académico se incluya en el expediente del estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante d) En caso de conceder beca a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo, en el cual deberá constar el tiempo y lugar de devengamiento, la suscripción del mismo estará sujeta a lo descrito en la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. e) En caso de conceder beca a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas que consta en la matriz adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del

control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Reglamento de Becas y Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1448-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-098 expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, respecto al otorgamiento de beca de la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, siendo pertinente conceder las mismas a los estudiantes militares de las Fuerzas Armadas, a nivel grado, lo que cubre el costo total de la carrera, y en armonía con lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; procurando que las actuaciones administrativas de la institución se realicen en función del cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y demás normativa interna, en el ámbito de sus competencias; y, en aplicación de las medidas y recursos que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Por otro lado, con el otorgamiento de estas becas se estará contribuyendo con los indicadores de acreditación lo cual tiene como propósito mantener la respectiva categorización, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 24 de fecha 12 de agosto de 2021; acoger favorablemente la Resolución ESPE-CA-RES-2021-098 de fecha 10 de septiembre de 2021, expedida por el Consejo Académico; y, el Informe No. 2 de fecha 02 de agosto de 2021 e informe de convalidación Nro. ESPE-UBES-2021-027 de fecha 30 de agosto de 2021, suscritos por el Lic. Roberto Trujillo Maldonado, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y, con fundamento en aquello:

- Otorgar beca de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles, para el período académico MAYO – SEPTIEMBRE 2021, hasta la culminación de la carrera, a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que curse estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz: "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS: DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)", que se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- La beca que se otorga a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar su segunda carrera, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tienen las siguientes consideraciones:

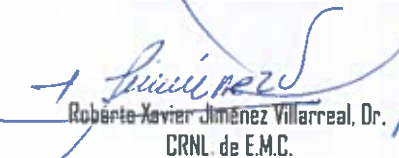
- a) La beca incluye matrícula y arancel.
- b) La beca no cubre segunda y tercera matrículas, respectivamente (por responsabilidad académica).
- c) Se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel", a través del Sistema Académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera.
- d) En cada periodo académico, se deberá incluir en el expediente de la estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda, se deberá detallar el monto cubierto por la estudiante.

- Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el contrato respectivo, basado en las Disposiciones General Quinta y Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, debiendo la becaria suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, la becaria deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el instrumento jurídico correspondiente suscrito por la becaria con su respectiva fuerza.
- Art. 4.- Se responsabiliza al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, del control, seguimiento y cumplimiento de la beca que se otorga; esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- Art. 5.- La presente Orden de Rectorado será notificada a la becaria, por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- Art. 6.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Directora de la Unidad de Talento Humano y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 19 de octubre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL de E.M.C.


ELABORÓ/EDIC



BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150- PREGRADO SI (MAYO - SEPTIEMBRE 2021) HASTA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA

Fecha: 03/08/2021

DATOS PERSONALES						DATOS ACADÉMICOS			BENEFICIO
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	NIVEL	CAMPUS	
1	L00041965	1718403361	Sarango Luzón Cinthya Anabel	F	Terrestre	Contabilidad y Auditoria	1	Matriz Sangolqui	100% de valores de matrícula y aranceles

Elaborado por:



Lcdo. Roberto Trujillo M.
 TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



Ing. Ana Maria Aldas B.
 DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota * Beneficio de beca para otorgarse de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado que determina "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de valores de aranceles y matrícula, correspondiente al costo total de la carrera."